PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 **DE** 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 147-23 "RAMAYAN"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO-EXP. 2023230790100147E

Mediante radicado No. 20234600091402 del 08 de julio de 2023, el señor **ORLANDO PALOMINO PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.008.485, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RAMAYAN"**, a favor del predio denominado "RAMAYAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-15274, con una extensión de **18ha** , ubicado en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de junio de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Chimichagua, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el día 09 de julio de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 308 del 24 de agosto de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RAMAYAN**", a favor del predio denominado "RAMAYAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-15274, con una extensión de **18ha**, ubicado en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, de propiedad de señor **ORLANDO PALOMINO PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.008.485.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 27 de septiembre de 2023, al señor **ORLANDO PALOMINO PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.008.485, en calidad de propietario, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones

mapalomino46.p@gmail.com / csaavedra@wcs.org

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Chimichagua, el 05 de abril de 2024 y desfijado el 19 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700041652 del 23 de abril de 2024 y en la Corporación Autónoma del Cesar -CORPOCESAR- fijado el 22 de diciembre de 2023 y desfijado el 10 de enero de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700043012 del 25 de abril de 2024 sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "RAMAYAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-15274 y emitió Concepto Técnico No. **20242300000676** del 05 de junio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 – Reservas de la Sociedad Civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental -, de la Parte 2 – Reglamentación -, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente -, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento

para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil a continuación se describen los aspectos más relevantes evidenciados en la visita:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio denominado "Ramayan", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliario No. 192-15274, se encuentra ubicado en el departamento del Cesar, municipio Chimichagua, vereda Torrecilla.

Tabla 1. Extraído del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-15274

Nombre del predio	***Folio de Matrícula***	***Extensión según FMI (ha)***	***Área objeto de registro como RNSC (ha)***
RAMAYAN	*No. 192-15274*	*18 ha*	*17 ha 6734 m²*

Nota: Incluidos en el expediente No. 2023230790100147E

.

1.2 Linderos

Linderos del predio denominado "Ramayan" (de acuerdo con la Escritura Pública No. 82 del 18/05/2005):

"NORTE: CON PREDIOS DE CARLINA MARTINEZ DE CADENA. SUR: CON PREDIOS DE RUBEN Y PROSPERO SAMPAYO. ESTE: CON FERMINA MARTINEZ RANGEL. OESTE: COLINDA CON PREDIOS DE RAFAEL PEREZ."

1.3 Área

Área total del predio denominado "Ramayan" (FMI No. 192-15274): 18ha.

Área parcial a registrar del predio denominado "Ramayan" (FMI No. 192-15274): 17 ha 6734 m2 (diecisiete hectáreas con seis mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo a la visita técnica adelantada desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, se pudo observar que la muestra de ecosistema natural del predio denominado "Ramayan", inscrito bajo FMI No. 192-15274, se

encuentra abarcada en su totalidad por coberturas en estado natural las cuales pertenecen a un ecosistema de Bosque Seco Tropical (Bs-T), conformado por pequeños parches de vegetación secundaria.

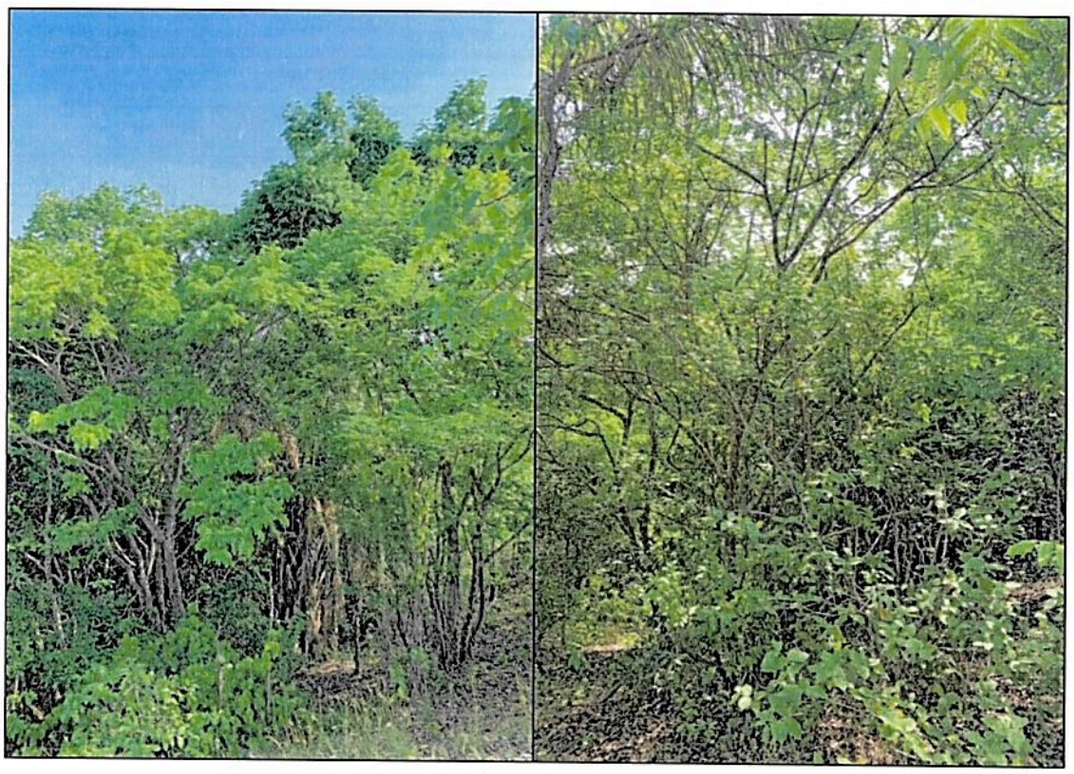

Figura 1. Ecosistema natural presente en la RNSC 147-23 "RAMAYAN"
Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

2.1 FLORA

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica, y la información suministrada por el propietario del predio, se pudo evidenciar gran variedad de especies de flora que obedecen al buen estado de conservación del predio. A continuación, se enuncian algunas especies evidenciadas:

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "RAMAYAN".

Nombre científico	Nombre común
Acrocarpus fraxinifolius	Cedro rosado
Ficus carica	Higo amarillo
Pithecellobium dulce	Payande

Enterolobium cyclocarpum	Orejero
Handroanthus chrysanthus	Guayacán amarillo
Acrocomia aculeata	Palma'e vino
Gliricidia sepium	Matarratón
Jacaranda mimosifolia	Gualanday
Samanea saman	Campano
Myroxylon balsamum	Bálsamo

Fuente: Propietario RNSC 147-23 "RAMAYAN".

2.2 FAUNA

De acuerdo con la información inicial suministrada por el propietario predio, en la RNSC 147-23 "RAMAYAN" las especies de mamíferos más reconocidas son el armadillo, aullador rojo, oso palmero, cariblanco y ñeque. En el caso de las aves, las más reconocidas son la guacharaca y el azulejo. En lo que respecta a reptiles, los más representativos son la tortura carranchina y la iguana.

Tabla 2. Lista de especies de fauna presente en la RNSC "RAMAYAN".

Nombre científico	***Nombre común***
Mamíferos	
Pecari tajacu	*Saíno*
Didelphis marsupialis	*Fara/Chucho*
Dasypodidae	*Armadillo*
Cebus capucinus	*Cariblanco*
Alouatta seniculus	*Aullador rojo*
Cerdocyon thous	*Zorro perro*
Lutrinae	*Nutria*
Sciuridae	*Ardilla*
Hydrochoerus hydrochaeris	*Chigüiro*
Dasyprocta punctata	*Ñeque*
Cuniculus Paca	*Guagua*
Procyon	*Mapache*
Leopardus tigrinus	*Tigrillo*
Myrmecophaga tridactyla	*Oso palmero*
Puma yagouaroundi	*Yaguarundi*

Aotus lemurinus	*Marteja*
Reptiles	
Rhinoclemmys puntularia	*Iguenza-cabeza rayada*
Iguana	*Iguana*
Chelonoidis denticulata	*Morrocoy*
Kinosternon scorpioides	*Tortuga tapaculo*
Mesoclemmys dahli	*Carranchina*
Aves	
Ortalis ruficauda	*Guacharaca*
Thraupis episcopus	*Azulejo*
Milvago chimachima	*Pigua*
Tyrannus melancholicus	*Siriri*
Dermaptera	*Tijereta*
Troglodytidae campylorhynchus	*Chapahuevos*

Fuente: Propietario RNSC 147-23 "RAMAYAN".

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por la propietaria del predio, y lo hallado durante la visita técnica respecto al predio, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN"

3.1. Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN".

3.1.1. Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical representado por vegetación secundaria.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria.*
- *Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local, y aquellas con distribución restringida.*

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RAMAYAN"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por la propietaria del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adaptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 17,6734 ha del predio denominado "Ramayan", inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-15274, localizado en la vereda Torrecilla del municipio de Chimichagua, en el departamento del Cesar (Tabla 4 y Figura 5)

Tabla 4: Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN"

ZONA	ÁREA (ha)	PROCENTAJE (%)
Zona de Conservación	2,6063	14,75
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4474	2,53
Zona de Agrosistemas	14,6197	82,72
TOTAL	**17,6734**	**100**

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC 147-23 "RAMAYAN"

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación corresponde al 14,75%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 2,6063 ha del predio denominado "Ramayan" inscrito bajo FMI No. 192-15274.

Esta zona está conformada por Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria. Dicha zona es un espacio crucial para la preservación de la biodiversidad local al prestarse para la protección de hábitats naturales vitales para la supervivencia de las diferentes especies asociadas al ecosistema, proporcionando un refugio seguro para la flora y fauna autóctonas.

Figura 2. Zona de conservación de la RNSC 147-23 "RAMAYAN". Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

5.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 2,53%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,4474 ha del predio denominado "Ramayan" inscrito bajo FMI No. 192-15274.

Esta zona corresponde a una franja que separa la zona de conservación de la zona de agrosistemas, desempeñando un papel fundamental en la protección de la reserva al actuar como una barrera entre las actividades humanas y el núcleo de conservación.

Figura 3. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC 147-23 "RAMAYAN"
Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

5.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de agrosistemas corresponde al 82,72%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 14,6197 ha del predio denominado "Ramayan" inscrito bajo FMI No. 192-15274.

Esta zona en la actualidad se encuentra destinada a la producción agrícola, donde se cultivan mangos, naranjos, yuca y maíz. Además, la zona también se encuentra dedicadas a la actividad pecuaria, que se componen de potreros con arborización. Lo cual representa actividades productivas para el sustento local donde no solo se proporcionan beneficios directos en términos de alimentos e ingresos, sino que también se desempeña un papel crucial en la promoción de prácticas agrícolas sostenibles.

Sin embargo, esta zona se encuentra parcialmente superpone con la zona definida como "Restauración para la recuperación ambiental de ecosistemas terrestres" propuesta para el DRMI Complejo Cenagoso de Zapatosa, y de acuerdo al radicado No. 20244700062392 del 04 de junio del 2024, las directrices de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR precisa lo siguiente (viñetas fuera del texto original):

"(...) Uso Prohibido

-Actividades que deterioren el ecosistema como la quema, tala, caza deportiva o de especies de manera masiva.

-Explotación y exploración de hidrocarburos y minería.

- Establecimiento de monocultivos agroindustriales y ganadería extensiva

-Actividades industriales o comerciales que generen emisiones atmosféricas o vertimientos sólidos o líquidos.

-Introducción de especies exóticas o invasoras (…)".

Por lo tanto, se recomienda al titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN", acogerse a los lineamientos sugeridos por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR

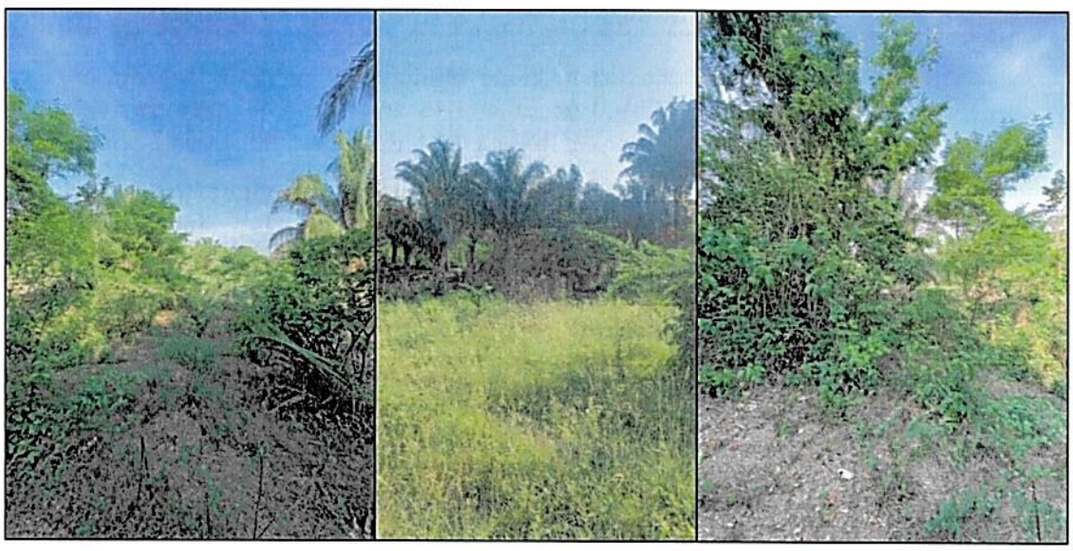

Figura 4. Zona de agrosistemas de la RNSC 147-23 "RAMAYAN"
Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

Figura 5. Ubicación y zonificación de la RNSC 147-23 "RAMAYAN"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 147-23 "RAMAYAN"

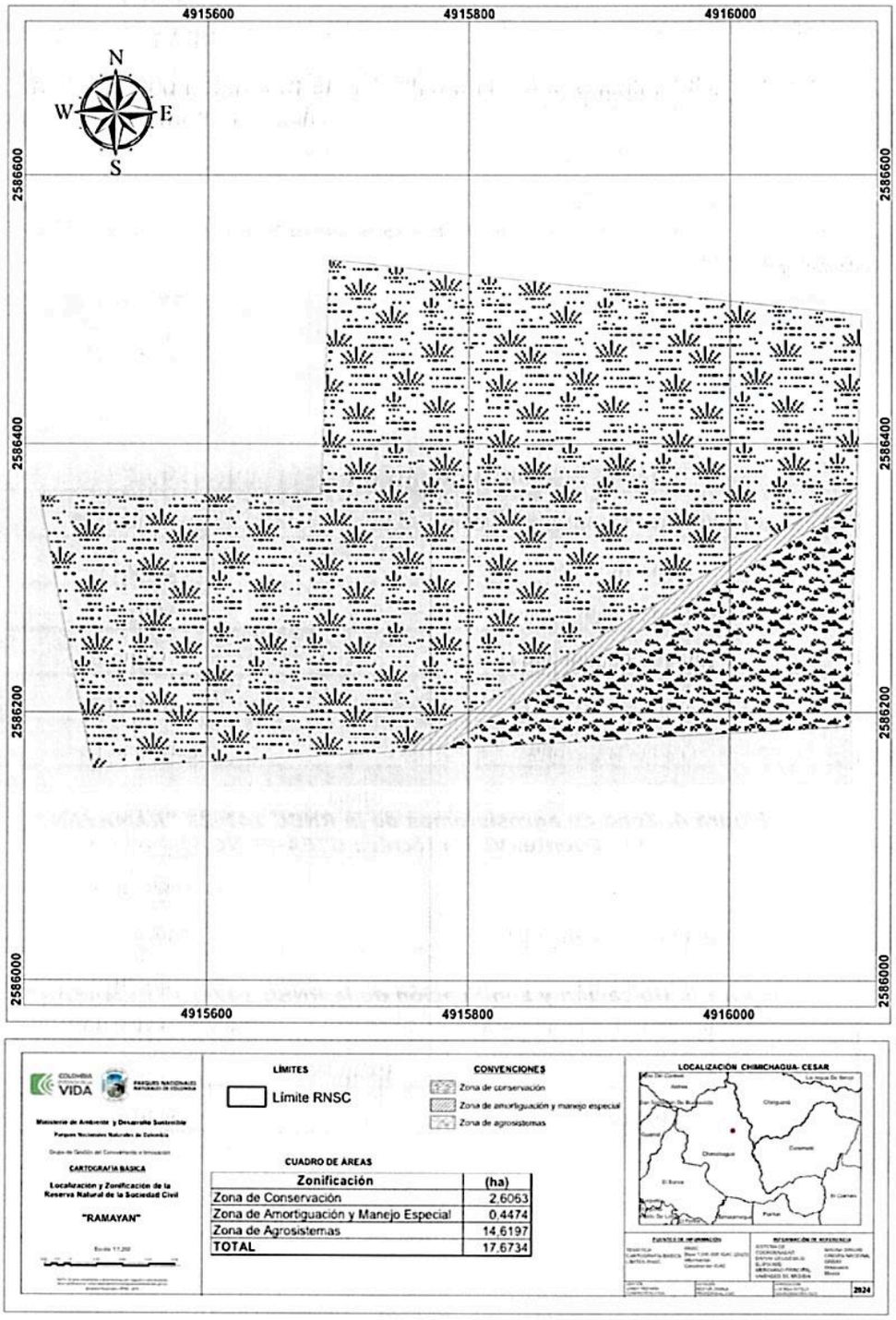

Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC y RNSC 147-23 "RAMAYAN".

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN", se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente.*

7. VERIFICACIÓN TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y BANCO DE HABITAT[1]

De acuerdo con la revisión realizada por el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC al archivo tipo shapefile del predio denominado "Ramayan", inscrito bajo FMI No. 192-15274, que conforma la RNSC 147-23 "RAMAYAN", se evidencia el siguiente traslape:

a) Traslape con capa Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP

De acuerdo con la información verificada por el GTEA, el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN" presenta traslape total con el Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Complejo Cenagoso de Zapatosa.

Por consiguiente, mediante radicado 20242300869081 del 22 de abril del 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió un oficio a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR solicitando aval de la zonificación propuesta para la reserva a registrar como RNSC 147 "RAMAYAN", que se traslapa con el DRMI Complejo Cenagoso De Zapatosa.

[1] Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020), Resguardos Indígenas (ANT 2020) y Banco de Habitat (diciembre 2023).

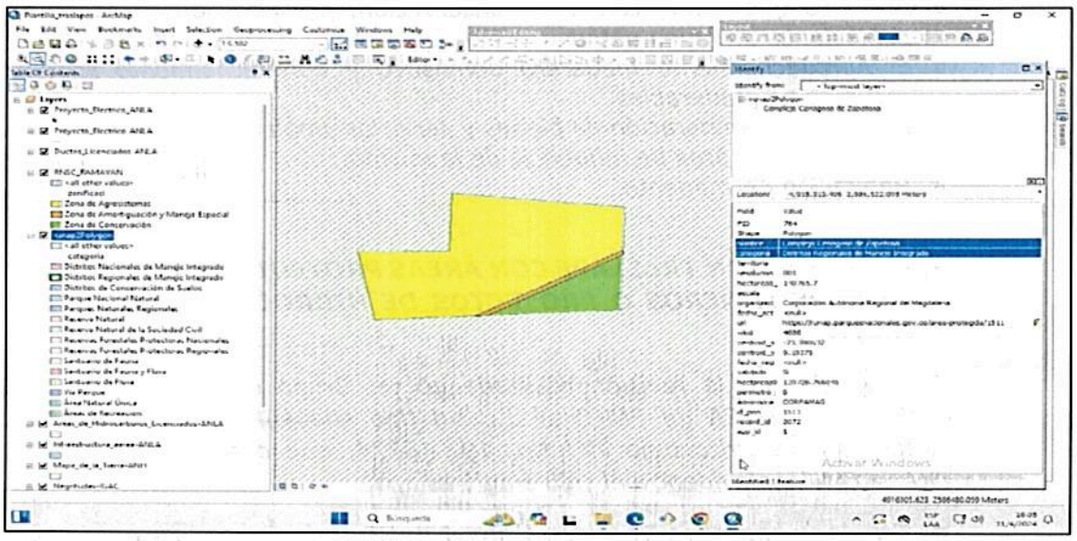

Figura 6. Traslape RNSC 147-23 "RAMAYAN" con el DRMI Complejo Cenagoso De Zapatosa
Fuente: Revisión cartográfica GTEA - PNNC.

De dicha solicitud se obtuvo respuesta por parte de CORPOCESAR mediante radicado de PNNC No. 20244700062392 del 04 de junio del 2024, concluyendo lo siguiente:

"(...) Se evidencia que la zona de "Agroecosistema" de la zonificación propuesta para la RNSC Ramayan se superpone parcialmente con la zona de "restauración para la recuperación ambiental de ecosistemas terrestres" de la zonificación del DRMI CCZ - Ramsar que corresponde a una cobertura de "vegetación secundaria".

Por lo anterior, se conceptúa que se debe armonizar la propuesta de zonificación de la RNSC Ramayan con la zona de "restauración para la recuperación ambiental de ecosistemas terrestres" de del DRMI CC Zapatosa para dar cumplimiento a los lineamientos del PM del DRMI CCZ- RAMSAR (...)".

No obstante, y de acuerdo a lo verificado en terreno, actualmente en esta zona se practican actividades productivas que se relacionan a la zona de agrosistemas como lo establece el Decreto 1076 de 2015 para las zonificaciones propias de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo tanto, se recomienda al titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN", acogerse a los lineamientos sugeridos por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, de tal manera que los usos y actividades desarrollados en la Reserva, sean compatibles con los establecidos en el DRMI en superposición.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN" contribuye a la conservación de las coberturas del Bosque Seco Tropical. El buen estado de conservación del predio favorece el tener en cuenta diversas consideraciones técnicas para asegurar su adecuado manejo y protección de acuerdo con la normatividad vigente:

En este sentido, la Reserva Natural de la Sociedad Civil- RNSC "RAMAYAN" alberga un ecosistema natural de gran valor que merece ser conservado gracias a su amplia biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos y su contribución a la sostenibilidad ambiental a nivel regional. De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible[2], particularmente el Bosque Seco Tropical (Bs-T), se define como una formación vegetal que presenta una vegetación con características xerofíticas, correspondientes a formaciones secas tropicales. Estos ecosistemas se caracterizan por la diversidad de especies de fauna y flora con distintos tipos de adaptación a su medio ambiente, debido en particular a que están expuestas a regímenes de grave sequía y temperaturas extremas.

Bajo este contexto, cabe reiterar que en las delimitaciones específicas de la RNSC 147-23 "RAMAYAN", ubicada en el departamento del Cesar, en jurisdicción del municipio de Chimichagua, la conservación del ecosistema natural presente reviste una importancia particular debido a su contribución a la biodiversidad regional y a la provisión de servicios ecosistémicos vitales para la comunidad local y la sociedad en general.

En la medida en que gracias a las características topográficas y ambientales del predio presente en la RNSC 147-23 "RAMAYAN", como la cercanía con el humedal continental de mayor extensión de Colombia, el Complejo Cenagoso de Zapatosa. Por otro lado, esta región se caracteriza por una precipitación anual que varía entre 1600 y 2000 mm, acompañada de temperaturas que oscilan entre 28 y 32°C, presentando un clima cálido.

Por consiguiente, cabe resaltar que los Bosques Secos Tropicales, como el presente en la RNSC 147-23 "RAMAYAN", actualidad se constituyen en uno de los

[2] Página Web Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE). Bosque Seco Tropical.

ecosistemas más amenazados en el Neotrópico, y en Colombia el Bs-T es considerado entre los tres ecosistemas más degradados, fragmentados y menos conocidos (Instituto Alexander von Humboldt, 2014). Por lo tanto, la conservación del predio objeto de registro no solo protege la biodiversidad local, sino que también contribuye a la sostenibilidad ambiental a nivel regional y de paisaje.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 147-23 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera ***VIABLE*** *el registro de 17,6734 ha del predio denominado "Ramayan", inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-15274, localizado en la vereda Torrecilla del municipio de Chimichagua en el departamento del Cesar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN".*

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300000676** del

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 **DE** 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 147-23 "RAMAYAN"

05 de junio de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **17,6734ha**, a favor del predio denominado predio "RAMAYAN" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 192-15274, localizado en el municipio de Chimichagua, Departamento de Cesar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RAMAYAN"** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RAMAYAN"**, una extensión superficiaria total de **17,6734ha**, a favor del predio denominado "RAMAYAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-15274, localizado en el municipio de Chimichagua, Departamento de Cesar, de propiedad del señor **ORLANDO PALOMINO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.008.485, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RAMAYAN"** se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RAMAYAN"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical representado por vegetación secundaria.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RAMAYAN"**

Zonificación de la RNSC "RAMAYAN"

ZONA	ÁREA (ha)	PROCENTAJE (%)
Zona de Conservación	2,6063	14,75
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4474	2,53
Zona de Agrosistemas	14,6197	82,72
TOTAL	**17,6734**	**100**

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RAMAYAN",** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer

los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6*:* Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional de Cesar - CORPOCESAR - y a la Alcaldía Municipal de Chimichagua, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a al señor **ORLANDO PALOMINO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.008.485, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Proceso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RAMAYAN"**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo

establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró	Concepto Técnico	Revisó y Aprobó	Revisó
Elsa Margarita Silva Chocontá	Sandy Pestaña	Guillermo Alberto Santos Ceballos	Ivonne Guerrero
Abogada- Contratista	Profesional RNSC	Coordinador	Asesora
GTEA	GTEA	GTEA	SGM